



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0339-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/05/2017	Hora: 15:06:11.1... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

El Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-1426 del 04 de mayo de 2017, el señor **LUIS CARLOS RAMIREZ SOTO**, en calidad de propietario y autorizado del propietario el señor **CAMILO ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ** identificados con cedula de ciudadanía números 3.605.718 y 70.692.385 respectivamente, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en espacio privado, en beneficio del predio con FMI 018-69412 ubicado en la vereda Santuario del Municipio de El Santuario.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **LUIS CARLOS RAMIREZ SOTO**, en calidad de propietario y autorizado del propietario el señor **CAMILO ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ** identificados con cedula de ciudadanía números 3.605.718 y 70.692.385 respectivamente, en beneficio del predio con FMI 018-69412 ubicado en la vereda Santuario del Municipio de El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal ni a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Entidad Municipal y a la Sociedad que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **LUIS CARLOS RAMIREZ SOTO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

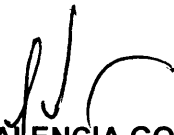


ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VALENCIA GONZALEZ.
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.06.27482

Proyectó: Estefany Cifuentes A.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

Fecha: 05/05/2017.